



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDO REGIONAL N° 114-2020-GRP-CRP.

Puno, 12 de noviembre del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual via SKYPE el día jueves doce de noviembre del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, decreta en su artículo primero, prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKYPE, conforme a la agenda programada, se tiene el oficio N° 092-2020-GORE/CRP/FERC., presentado por el Consejero Regional



GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Wisimar Alfredo Caspio Miraflores
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL



"Año de la universalización de la salud"

Freddy Efraín Rivera Cutipa, mediante el cual solicita emisión de acuerdo regional que, declare de interés y necesidad pública regional el Proyecto de Mejoramiento del Servicio Educativo de las Carreras Profesionales de Mecánica Automotriz, Mecánica de Producción, Computación e Informática, y Enfermería Técnica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Desaguadero (IESTPD) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito de la Región Puno.

Que el Pleno del Consejo Regional después de atender, oír y debatir la sustentación del oficio N° 092-2020-GORE/CRP/FERC., realizada por el Consejero Regional Freddy Efraín Rivera Cutipa; el presidente del consejo regional procede a someter a votación la propuesta de acuerdo regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKYPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional y luego del respectivo debate somete a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés y Necesidad Pública Regional el Proyecto de Mejoramiento del Servicio Educativo de Las Carreras Profesionales de Mecánica Automotriz, Mecánica de Producción, Computación e Informática, y Enfermería Técnica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Desaguadero (IESTPD) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito de la Región Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Gobernador Regional de Puno que, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Estudios Definitivos del Gobierno Regional Puno, implementen la formulación del Expediente Técnico y efectúe las acciones para la ejecución del proyecto en mención, conforme el artículo precedente del presente acuerdo regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL